

SOLICITA: Actualización de escalafón

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO



Yo, Lupe HUANCA CHALCO, Identificada con DNI N° 40932208, con domicilio en Jirón Arica N° 287, Departamento de Puno, Provincia de Yunguyo y Distrito de Yunguyo, con número de celular 993438145 de correo electrónico fernandalazoortiz@gmail.com ante usted con el debido respeto me presento y expongo.

Que, siendo docente nombrada de la IES José Gálvez de la ciudad de Yunguyo teniendo algunos estudios realizados es que solicito actualizar mi escalafón, para fines personales

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor director pido conceder lo peticionado por estar conforme a ley.

- Copia de título de segunda especialidad Educación para el trabajo
- Copia de encargatura de jefe de laboratorio
- Copia de encargatura de coordinadora de tutoría

Yunguyo, 31 de marzo del 2025.


Lupe Huanca Chalco
DNI N° 40932208



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



REPÚBLICA DEL PERÚ

En nombre de la Nación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Facultad de Ciencias de la Educación

Programa de Segunda Especialidad Educación Para el Trabajo y Formación Ocupacional



El Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, otorga a:

HUANCA CHALCO LUPE

El Título de:

**SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y FORMACIÓN
OCUPACIONAL**

Por haber cumplido con lo que estipula la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de Grados y Títulos y en uso de sus atribuciones, el Consejo Universitario confiere el respectivo Diploma para su reconocimiento como tal.

Dado y firmado en Arequipa, el 20 de octubre de 2023



Firmado digitalmente por
CHIRINOS LAZO RUTH MARITZA
Cargo: SECRETARÍA GENERAL
Institución: UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

Secretaría General

Dra. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO

Firmado digitalmente por
FLORES HUGO JOSE
Cargo: RECTOR
Institución: UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

Rector

Dr. HUGO JOSE ROJAS FLORES

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ GAMBARINI WALTER
Cargo: DECANO
Institución: UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

Decano

Dr. WALTER CORNELIO FERNANDEZ GAMBARINI



Resolución Directoral N° 001892 -2023

AYAVIRI, 29 DIC 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, sobre procedimiento jerárquico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, los Artículos 141°, 142°, 143°, 144° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establecen que el personal Jerárquico, Director y Subdirector de Institución Educativa, Especialista en Educación, Director de UGEL, Director o Jefe de Gestión Pedagógica respectivamente tienen asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual respectivamente.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 165-2022 MINEDU de fecha 19 de diciembre del 2022, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 165-2022 MINEDU, el mismo que regula cuatro etapas: a) Primera Etapa: ratificación, Segunda Etapa: Promoción Interna, Tercera Etapa: Evaluación Regular y Cuarta Etapa: Evaluación Excepcional;

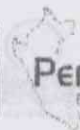
Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



PERÚ

Ministerio
de Educación



PerúEDUCA

El Nivel Educativo Integral



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001-2018-DREP/UGEL-CM/IES"JMM".

Macusani, 05 de enero del 2018.

Visto: los documentos y el libro de actas donde se encarga las funciones a los coordinadores pedagógicos y de Tutoría;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28004, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, concordante con los artículo 141° y 146° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba su Reglamento, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional y la Dirección Regional de Educación, es el órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de educación. Supervisa a las UGEL de la circunscripción territorial.

Que, en el Artículo 127° del referido Reglamento, la institución educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente, y concordante con el Artículo 135°, la Dirección es el órgano rector de la Institución educativa, responsable de su gestión integral, conducida por el director, quien cumple las funciones entre otras la de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar, de manera compartida, la gestión de la institución educativa.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se creó el modelo de servicio educativo: "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria", disponiéndose su implementación progresiva a partir del año 2015 en mil (1000) instituciones educativas seleccionadas y treinta y dos (32) en la Región.

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 360-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la educación básica regular y del ciclo avanzado de la educación básica alternativa para el periodo lectivo 2018", en el numeral 5.4.2., en el literal f) se dispone aprobar la propuesta de cuadro de horas presentado por las IIEE la misma que debe estar visada por todos los integrantes del comité de la UGEL, y remitir al área u oficina de personal de la UGEL para la elaboración del proyecto de resolución, por otro lado en el literal g) indica la aprobación del cuadro de horas de las IIEE por el comité de la UGEL será de acuerdo a su programación y debe culminarse al 19 de enero del 2018, y en los numerales 6.4.1., 6.4.2. y 6.4.3., se indican la carga horaria, funciones y la cantidad de coordinadores pedagógicos y de tutoría en cada Institución Educativa comprendida en la JEC.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 073-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria"; y en el numeral 6.2.2 Órgano Pedagógico en el literales A, B y E se indican los